

María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

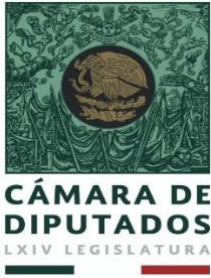
C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

La que suscribe, Diputada Federal María Teresa Marú Mejía, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 6 fracción I y 78 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, someto a esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 113 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Aspectos generales sobre la corrupción.

El *Plan Nacional de Desarrollo* propuesto por el presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, contempla como uno de los ejes fundamentales de la actuación del servicio público y de los ciudadanos, el erradicar la corrupción. El resultado de los ejercicios presupuestales de los años resientes y de acuerdo con los informes emitidos por la *Auditoría Superior de la Federación*, revelan un verdadero dispendio y mal uso de los recursos públicos por parte de los servidores públicos. Ante estos hechos, no cabe duda que uno de los frentes para combatir este fenómeno negativo que repercute en perjuicio de toda la sociedad, es la mejora en la legislación aplicable en la materia.



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

La corrupción trae consigo una cadena interminable de males que no permiten el desarrollo adecuado de los planes y programas de gobierno. Se traduce en servicios de mala calidad, obras públicas de poca duración por las deficiencias en la construcción y en general una aplicación discrecional de la normatividad para obtener ganancias de manera ilícita.

Las prácticas corruptas deterioran seriamente a las instituciones y el estado de derecho de un país, permite que se apodere la incertidumbre y que las decisiones de las autoridades estén sujetas al mejor postor como si se tratase de mercancía, por lo contrario, al cerrar la posibilidad de corrupción se da certidumbre y confianza, permitiendo el avance de la sociedad del país.

El combate a la corrupción es de suma complejidad, las ganancias que se obtienen por medio de este tipo de prácticas alcanzan sumas de miles de millones de pesos, por lo que es necesario el estudio permanente del fenómeno; la importancia de explicar el origen de la corrupción radica en que, para diseñar estrategias anticorrupción, es necesario entender cuáles son las principales causas que la generan.

Es importante señalar que la presencia de la corrupción en México no es un fenómeno reciente:

Eric Wolf documentó la corrupción que caracterizó al México colonial...Alan Knight y Paul Vander Wood destacaron la práctica de convertir a los ladrones en policías durante los periodos que antecedieron y siguieron a la Revolución Mexicana... Morris destaca los escándalos de corrupción que caracterizaron los primeros años de industrialización del país... corrupción durante las décadas que siguieron a la Revolución, creando una cultura de la corrupción que ha sido cuna de desconfianza y cinismo hacia los funcionarios públicos y la función pública en general"¹

Así también, es de subrayarse que la corrupción no se presenta exclusivamente en la nación mexicana, pues los países desarrollados combaten este problema

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4315/27.pdf>. LA CORRUPCION COMO PRINCIPAL FACTOR DEL DEBILITAMIENTO DE LA VIDA INSTITUCIONAL, pág. 4. 5/11/2019. 10:30 am.

con denuedo; el fenómeno que se comenta, tampoco se trata de un asunto atribuible a un régimen político en particular.

La corrupción se origina a través de diversos factores, por lo que se deben de atender las causas que la producen y reducir el espacio de actuación de los agentes que la cometen. En este sentido, el tratadista Caciagli señala las causas y condiciones que facilitan los actos de la corrupción mediante la siguiente clasificación:

- “La intervención del Estado en la economía: Ha dado lugar a la formación de grandes empresas públicas y el fortalecimiento de instituciones de adjudicación de obras públicas y de regulación del mercado.
- Procedimientos burocráticos: Que retardan las decisiones
- Descentralización política y administrativa: La concesión de mayores recursos a los municipios que disponen así de un poder discrecional para crear cargo y realizar adjudicaciones en consonancia con políticas neoliberales”.²

Otros motivos más de la corrupción son:

- 1) Baja calidad de la regulación: Una de las principales tareas del Estado es la de regular la actuación de los individuos a través del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones de distinto tipo. En este sentido, si las regulaciones son omisas, imprecisas o complejas, los individuos se verán orillados a sobornar a las autoridades para gestionar rápidamente el trámite que necesiten obtener. En este tenor, la falta de medios electrónicos para gestionar los distintos trámites, procedimientos y requerimientos administrativos, dará pie a los actos de corrupción.
- 2) Controles institucionales y de contratación, Inexistencia de supervisión y reglas claras: Los funcionarios públicos que no cuenten con reglas explícitas y claras que orienten su actuación y que no están sujetos a supervisión.

² Ídem, pág. 4.

- 3) Ausencia de criterios meritocráticos en el servicio público: La corrupción prevalece cuando no se aplican criterios basados en el mérito profesional y la integridad para evaluar a aquellos que sean contratados para ejercer funciones públicas, asimismo si éstos no se aplican para cubrir puestos más altos
- 4) Instancias anticorrupción débiles: La corrupción será fértil en gobiernos donde no existan instancias anticorrupción independientes de intereses políticos; que cuenten con una plantilla especializada

La vulnerabilidad de corromperse es una variable que permanece constante en el servidor público, y la elección racional de la conducta está determinada por el conjunto de valores institucionales que el sujeto posea; no obstante, se señalan dos agentes desencadenantes de la corrupción: Causas sociales y los factores individuales; mismos que se analizarán a continuación.

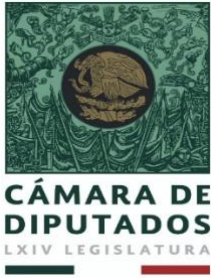
Al hablar del aspecto social se hace referencia a los elementos que constituyen el trasfondo sobre el cual fluye la vida de las personas lo cual hace de ellos una gran influencia en el individuo, dichos factores son: *Legalidad absurda, impartición de justicia viciada, deterioro económico, asimetrías sociales injuriosas*

Dichos factores hacen alusión al tamaño del *Estado* y la eficiencia burocrática; al señalar que: “un estado grande presenta mayores oportunidades para que funcionarios desleales establezcan demoras innecesarias en los trámites, permisos, habilitaciones, expedientes, etc., y mediante la aplicación de una cierta discrecionalidad obtengan rentas -no siempre fundadas en normativas.”³

Por lo que se refiere a la legalidad absurda se ha señalado “que el exceso de regulaciones y autorizaciones necesarias para avanzar en trámites es causa de la corrupción política.”⁴

³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4315/27.pdf>. LA CORRUPCION COMO PRINCIPAL FACTOR DEL DEBILITAMIENTO DE LA VIDA INSTITUCIONAL, pág. 18. 5/11/2019. 12:30 pm.

⁴ CAUSAS SOCIALES DE CORRUPCION, <https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Di%CC%81az-Causas-Efectos-Corrupcion-Sociedades-Democraticas.pdf> , pág. 7, 7/11/2019 2:15 pm.



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

Es un hecho descrito en casi todos los estudios sobre corrupción que la sobre regulación administrativa y la ineficiencia de los procesos burocráticos pueden llevar a los ciudadanos a pagar un soborno para acelerar u obtener aquello que los funcionarios debieran brindar de buena ley.

En tanto que para la impartición de justicia viciada; los individuos o empresas pueden aprovechar su poder, influencias, amistades o asociaciones, para condicionar la acción de una dependencia de gobierno. Sobre todo tratándose de la procuración e impartición de justicia, en donde se procura una influencia en la tramitación de asuntos mediante la otorgación de sobornos. En el caso de los países con baja institucionalización, los sistemas judiciales son fuertemente sensibles a la influencia política y económica de ciertos actores. En este mismo contexto la procuración de justicia también es presa del sistema de corrupción que mediante mecanismos no adecuados de selección del perfil de personal calificado, hace que no estén las personas adecuadas en los cargos de las Fiscalías.

Entonces, se va a entender como causa social de la corrupción, todo el contexto que rodea a los individuos y que los hace susceptibles de corromperse ya sea porque ellos detentan el poder en el caso de la extorsión; o bien porque quieren sortear las leyes o procesos burocráticos mediante atajos cuando se habla del soborno o cohecho. Se da especial atención al aspecto económico, en virtud de que, en ocasiones el argumento para justificar la corrupción se basa en los bajos salarios de los servidores públicos.

La corrupción está presente dentro de la sociedad en general, puesto que es una práctica que se extiende a todos los individuos que desde su ámbito particular de actuación simulan hacer algo con formalidad y sin embargo utilizan prácticas engañosas o contrarias a la ley para su particular beneficio. Entre ellos se encuentran: el policía que pide dinero para no infraccionar a un conductor y el conductor que da el dinero, el servidor público que no cumple con sus funciones, el contratista que otorga soborno para ser beneficiario de un contrato, el burócrata que no trabaja, el maestro que no da clases, el investigador que no investiga, el alumno que obtiene calificación sin haber estudiado, el gerente de compras que recibe dinero del proveedor para preferirlo frente a otros.

La corrupción posee las siguientes características:

- Es un acto de poder: La corrupción históricamente ha estado ligada al poder; pues la condición humana cae fácilmente en la tentación de satisfacer el egoísmo personal.
- Se puede presentar en el sector público o privado: En la burocracia representa la violación a los principios institucionales y de todo un sistema jurídico, además de atentar contra la legitimidad del gobierno; por otra parte, en la empresa, el empleado transgrede los principios funcionales de la organización y por lo tanto traiciona la confianza de sus superiores.
- Interés: Al no mediar el elemento del dinero, “se realizan actos de corrupción motivados por los sentimientos de simpatía, sin el propósito claro e inmediato de obtener una ganancia”.⁵
- Interacción funcionario-usuario. Se entiende como un diálogo implícito entre quien detenta el poder y quien sondea la posibilidad de un arreglo pronto y eficaz.

Dadas las características anteriores, el fenómeno de la corrupción se puede presentar de diversas formas entre las que destacan: El soborno, la malversación de fondos, desfalco y extorsión, enriquecimiento ilícito.

II. Sistema Nacional anticorrupción

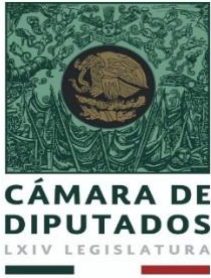
Las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia. El 18 de julio de 2016 se expide una nueva legislación de fiscalización y rendición de cuentas de la Federación, que amplía las facultades de revisión de la *Auditoría Superior de la Federación* y alinea su quehacer institucional al marco cooperativo del *Sistema Nacional Anticorrupción*.

Esto fue algo sin precedentes ya que por primera vez desde esa fecha, se unen todos los esfuerzos a nivel federal para combatir la corrupción, apoyados por la transparencia y la rendición de cuentas

Desde la década de los noventa, México ha realizado esfuerzos fragmentados y aislados para combatir la corrupción. La propuesta del *Sistema Nacional Anticorrupción*, es que las instituciones dedicadas a combatir la corrupción coordinen sus esfuerzos en un esquema de pesos y contrapesos capaz de detectar y corregir prácticas sistemáticas de corrupción.

Sus antecedentes internacionales fueron:

- 1) *La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);*
- 2) *La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA);*
- 3) *La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)*



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

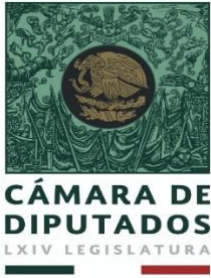
La importante labor de esta es sancionar a servidores públicos corruptos, e incluso a particulares inmiscuidos en situaciones de la misma índole, investigando a todos los niveles y pudiendo pedir ayuda a otras instituciones de gobierno y a otros países.

Tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

El objetivo del *Sistema Nacional Anticorrupción* es la previsión, investigación y sanción, de cualquier falta administrativa y cualquier acto de corrupción presentado en todos los niveles de la federación. Esto trabajando en coordinación con los demás órganos de gobierno, cada estado deberá crear su órgano local anticorrupción y deberá de rendir cuentas al sistema nacional anticorrupción.

Integración del Sistema Nacional Anticorrupción

Como su nombre lo indica, el Sistema tiene el carácter de nacional, por lo que aplica a las autoridades de nivel federal y estatal, así como de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, además de aquellos organismos constitucionalmente autónomos, como lo son las autoridades electorales o los institutos de transparencia. Otro elemento fundamental en la construcción del Sistema fue privilegiar la participación ciudadana, en coordinación con las instancias públicas, en la lucha contra la corrupción.



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

El Sistema Nacional Anticorrupción se integra por:

- El Comité Coordinador;
- El Comité de Participación Ciudadana;
- El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y
- Los Sistemas Locales Anticorrupción de cada entidad federativa
- Una *Secretaría Ejecutiva* y una *Comisión Ejecutiva*.

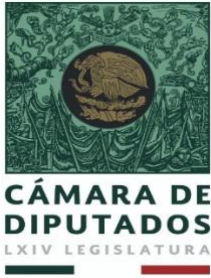
Funciones del Comité Coordinador

El *Comité Coordinador* del SNA está integrado además por el titular de la *Auditoría Superior de la Federación (ASF)*; del *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai)*; del *Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)*, y del *Comité de Participación Ciudadana (CP)*.

El *Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción* es el responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del *Sistema Nacional* y de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

El *Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción* debe establecer mecanismos de comunicación con los sistemas locales; diseñar políticas integrales en materia de fiscalización de recursos públicos; prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, y establecer las bases para que todas las autoridades estén coordinadas para hacer una efectiva fiscalización del uso de los recursos públicos.

Anualmente debe elaborar un informe, y derivado de este, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, es decir que lo recomendado por el *Comité del SNA* no tendrá carácter obligatorio para las instituciones o funcionarios señalados.



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

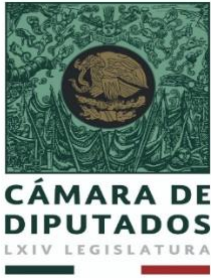
No obstante, sí habrá sanciones contra los responsables de actos de corrupción a través de la *Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción*, y de los *Tribunales de Justicia Administrativa* a nivel federal y en los estados

El *Comité de Participación Ciudadana* es el enlace, con las demás instituciones de gobierno, además de velar por el cumplimiento de la correcta labor.

III. Propuesta para ampliar el Sistema Nacional Anticorrupción

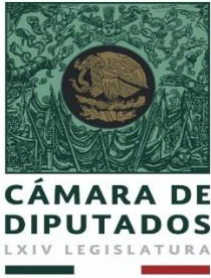
No obstante la aprobación del sistema nacional anticorrupción, en las reformas constitucionales en materia anticorrupción publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de mayo de 2015, y las posteriores reformas del 18 de julio de 2016, que aprobaron una nueva legislación de fiscalización y rendición de cuentas de la Federación, que amplió las facultades de revisión de la *Auditoría Superior de la Federación*, los actos de corrupción se siguieron perpetrando por lo servidores públicos, como se evidencia en los reportes de la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a las cuentas públicas del 2016, 2017 y 2018, quien informó a la *Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados*, una serie de irregularidad que constituyen algunas faltas administrativas y algunas otras delitos en perjuicio del erarios público. Dichos informes son de conocimiento público puesto que incluso el *Pleno de la Cámara de Diputaos* rechazó aprobar las cuentas públicas del 2016 y 2017.

Es evidente que el Sistema Nacional Anticorrupción tal como quedó aprobado no disuadió de manera efectiva las conductas corruptas de parte de servidores públicos, si bien fue un significativo avance en términos de reforma legal, en la práctica no entro en eficiente operación, tan es así que la *Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción*, permaneció acéfala hasta fechas recientes que fue nombrada la titular. La *Auditoría Superior de la Federación* se mantuvo en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, cumpliendo con su función fiscalizadora, lo que ha permitido a la fecha el inicio de procedimientos penales en contra de servidores públicos corruptos.



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

Una de las premisas fundamentales que nos permiten deducir la falta de eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción tal y como quedó aprobado, es que no quedó integrado con todos los componentes necesarios para la operación efectiva. En el Comité Coordinador fueron excluidas y resultan fundamentales las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que pueden dar seguimiento a las operaciones financieras irregulares en sus cuentas bancarias de los servidores públicos y de la población en general, como son el *Servicio de Administración Tributaria (SAT)* y *La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)*. Es evidente que si no existe una estrecha participación de estas entidades que pueden rastrear de manera efectiva los flujos de capitales y los destinos dentro del país e incluso en el extranjero el sistema ha resultado menos eficaz. También se dejó fuera a la *Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE)*, lo que priva a esta dependencia de participar en las decisiones concernientes al seguimiento del dinero que de manera ilegal pueda ingresar a financiar campañas políticas. Lo anterior resulta de mayor relevancia puesto que en muchas ocasiones es el círculo de la corrupción inicia cuando las empresas ofrecen recursos para financiar campañas con la oferta de obtener futuros contratos con condiciones ventajosas; uno de los casos más ilustrativos al respecto lo representa las operaciones corruptas de los directivos de la empresa brasileña *Odebrecht*, que en diversos países otorgaron dinero para financiar campañas electorales y sobornos a servidores públicos para obtener contratos con condiciones ventajosas para la empresa; en México se tiene una investigación en curso por la FEPADE en el seguimiento a los recursos que esta empresa presuntamente entregó para financiar la campaña presidencial del 2012.



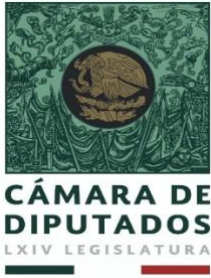
María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

Este criterio de la necesidad de completar el Sistema Nacional Anticorrupción es sostenido por el Doctor Alejandro Romero Gudiño, en un breve ensayo titulado Análisis y retos del sistema nacional anticorrupción, que cito a continuación: “Follow the money es una paradigma que gana terreno entre las medidas anticorrupción. Por eso se requiere ampliar el abanico de instituciones que forman parte del Sistema Anticorrupción, comenzando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Unidad de Inteligencia Financiera y el Sistema de Administración Tributaria a efecto de poder seguir la pista del dinero en los casos de perversión del ejercicio de la función pública. Así mismo, la Fiscalización Electoral debe ser incorporada a ese sistema, de manera que desde esa función se aporte sistemáticamente lo que se encuentre”.

Desde el punto de vista legal se justifica plenamente la incorporación de estas dependencias federales al Comité Coordinador, puesto que dentro de su ámbito de competencia se encuentra el seguimiento al flujo de capitales en de los particulares y la licitud de los mismos. En el caso de la FEPADE está plenamente facultada para dar seguimiento a los recursos que se utilicen en las campañas políticas y la licitud de los mismos. A continuación, cito los ordenamientos legales que dan sustento a las actividades de estos organismos públicos:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La Administración pública federal es centralizada y paraestatal, de acuerdo con la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 90; las secretarías de estado son su principal componente, pero estas a la vez tendrán adscritas (además de sus órganos internos) a dependencias federales, organismos descentralizados y empresas paraestatales; todo lo anterior teniendo a su cargo diversas carteras de interés público. Los titulares y estructura del gabinete serán responsables del diseño, aplicación, evaluación y garantía de las políticas públicas.



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

El presidente de la República está facultado para nombrar y remover a los miembros del organigrama, así como crear entidades al interior de este para la atención directa o específica de asuntos de interés público. El gabinete se divide para su conformación en legal (las secretarías de estado) y ampliado (consejería jurídica, dependencias, organismos descentralizados y empresas del estado.

La ley de la *Administración Pública Federal* contempla las funciones de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*; de las actividades que revisten relevancia para la presente iniciativa se encuentran las siguientes:

Artículo 31.- A la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público* corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

...

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; Fracción parcialmente "sin efecto"

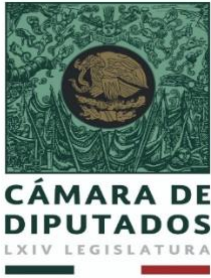
...

XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;

...

XVI. Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la administración pública federal;



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;

...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

...

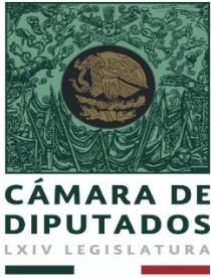
XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

XXIV. Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro;

XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

XXVI. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;

XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;



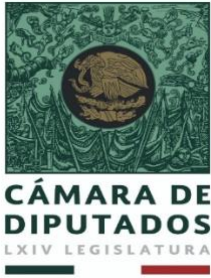
María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas.

De acuerdo a las atribuciones que han sido citadas, la SH y CP, es quien puede vigilar y dar seguimiento a las operaciones financieras que se realicen en el país y desde el extranjero, que involucre a los bancos, empresas y personas físicas. También tiene información certera de la forma en que se ejerce el gasto público y la administración de bienes nacionales. Para cumplir con estas funciones cuenta con dos organismos fundamentales que son el *Servicio de Administración Tributaria (SAT)* y la *Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)*.



Servicio de Administración Tributaria

El *Servicio de Administración Tributaria* es el encargado de recaudar las contribuciones de carácter federal a nivel nacional. Inició funciones el 1 de julio de 1997, publicándose su Reglamento Interior el 30 de junio de ese mismo año en el *Diario Oficial de la Federación*. Esto para remplazar a la subsecretaría de Ingresos.

Desde el momento de su creación el SAT revisó su plan estratégico y elaboró un programa de acciones de corto plazo, también realizó programas operativos de cada una de las unidades administrativas, con los indicadores de cumplimiento respectivo, también hizo un sistema de evaluación del desempeño de dichas unidades para la administración local, tanto de impuestos internos como de aduanas.

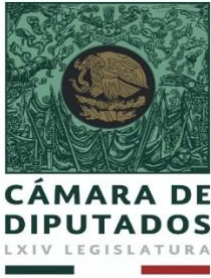
El 17 de junio de 2003 se reformó el RISAT, por el cual se transfirieron los recursos materiales y financieros con que contaba la *Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior, propiedad del Fisco Federal*, al *Servicio de Administración y Enajenación de Bienes*, para realizar las actividades de administración, enajenación y destrucción de mercancías de procedencia extranjera que hayan pasado a propiedad del fisco federal.

El 05 de enero de 2016 se publicó el *Manual de Organización General del SAT 2016*, con el fin de dar a conocer la estructura y funciones mediante las que se habrían de realizar las acciones que le competen, para lograr la adecuada aplicación de la política fiscal y aduanera que incida favorablemente en el financiamiento del gasto público.

Las atribuciones del SAT de acuerdo con el artículo 7 de la *Ley del Servicio de Administración Tributaria* son:⁶

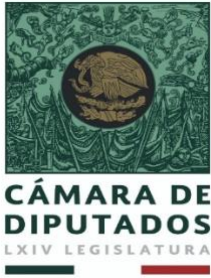
I. Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable;

⁶ <file:///C:/Users/Ceo%20hack/Downloads/LSAT,2.pdf>



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

- II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;
- III. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;
- IV. Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal;
- V. Ejercer aquéllas que, en materia de coordinación fiscal, correspondan a la administración tributaria;
- VI. Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal y aduanera;
- VII. Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones;
- VIII. Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias fiscal y aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.
- X. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en las materias fiscal y aduanera;
- XI. Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo;



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

XII. Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

XIV. Diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera, proporcionando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal y fiscalización debe rendir el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.

XV. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política tributaria.

XVI. Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

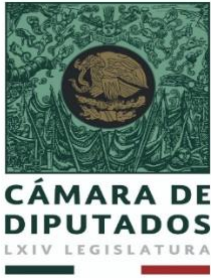
XVII. Emitir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El SAT tiene como otra de sus funciones gestionar las inscripciones en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Así, cada solicitante (individuo o empresa que genere ingresos) recibe un número que le identificará ante la autoridad recaudadora.

Este trámite puede iniciarlo cualquier mexicano mayor de 18 años. Además, la persona deberá inscribirse en el RFC durante el primer mes de iniciadas sus actividades económicas.

Página **18** de **29**



El código que recibe el contribuyente por parte del SAT es único y permitirá monitorear su pago de impuestos. Por esta razón, todos los sujetos obligados a tributar deberán solicitar su inscripción.

Unidad de Inteligencia Financiera

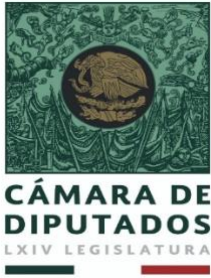
La unidad de Inteligencia financiera, es un organismo centralizado encargado de investigar y dar seguimiento a operaciones sospechosas, esto con el fin de evitar el castigar el lavado de dinero, evasión fiscal, facturación falsa. Fue creada el 7 de Mayo de 2004, bajo la presidencia de Fox Quesada, bajo los términos del artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, para esto la UIF se comprometió con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para colaborar con la seguridad financiera nacional.

Las principales tareas de la UIF consisten en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión de los siguientes delitos previstos en el Código Penal Federal (CPF):

- Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Artículo 400 Bis del CPF)
- Financiamiento al Terrorismo (Artículo 139 Quáter del CPF) Su misión es contribuir exitosamente a la consecución de los fines del Estado Mexicano dirigidos a identificar y prevenir la realización de LD/FT

La UIF de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la instancia central nacional para:

- Recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables;
- Analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada y
- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el LD/FT y en su caso,



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

Esto es muy importante ya que es el organismo encargado de cuidar nuestro sistema financiero, esta se pone en contacto con otros países para el rastreo de operaciones ilícitas así como de terrorismo⁷.

A lo largo del tiempo, los narcotraficantes se han sectorizado (control de rutas, zona y región) y aglutinaron el control delictivo de la delincuencia local, acción que potencializó la diversificación del delito como la extorsión, el secuestro, el homicidio, el contrabando, la trata de personas, la piratería comercial, robo de hidrocarburos y minerales; el tráfico de migrantes, órganos, joyas, arte; saqueo y venta de piezas arqueológicas, armas, numerario, flora y fauna, entre otros. La delincuencia organizada representa la mayor amenaza para la seguridad pública y para la economía nacional, por lo que constituye también una amenaza a la seguridad nacional del Estado mexicano, y en lo particular, lo es también a la realización de operaciones de lavado de Dinero.

Dentro de las operaciones que también pueden ser detectadas por esta unidad es el inusual crecimiento del patrimonio de los servidores públicos ya sea porque no correspondan a sus ingresos o bien su evolución patrimonial no sea acorde con los mismos. Puede también detectar e investigar las operaciones bancarias que realicen expresas nacionales y extranjeras en el país y que puedan implicar un menoscabo al erario de la administración pública federal.

La eficacia de esta instancia contra la corrupción ha sido señalada por el titular del organismo Santiago Nieto Castillo, quien al presentar el informe anual de la UIF, comentó que al llegar, detectaron que el año pasado apenas se bloquearon a 57 personas y sólo se presentaron 80 denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR). Al día de hoy, destacó, hay 868 personas bloqueadas. Informó que de enero a diciembre del 2019, se tienen 5 mil 023 millones de pesos (mdp) y 52 millones de dólares bloqueados que eran usados por los grupos delincuenciales de cuello blanco y del crimen organizado.

⁷ https://www.uif.gob.mx/es/uif/quienes_somos

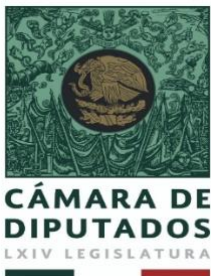
Explicó que este año, los grandes ejes de la UIF estuvieron enmarcados en la política del presidente Andrés Manuel López Obrador:

1. Combate al robo de hidrocarburos: Mientras en noviembre de 2018 se perdían 80 mil barriles diarios con un monto de 66 mil 300 mdp, este delito se logró reducir a 4 mil barriles diarios.
2. Trata y tráfico ilegal de migrantes.
3. Combate a empresas fachada y factureras: De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se perdían 324 mdp por defraudación fiscal.
4. Combate al narcotráfico y particularmente a los grupos delincuenciales: En el tema específico del combate a las estructuras financieras, el objetivo de la UIF fue detectar los flujos ilícitos de capitales, y con ello, generar acuerdos de bloqueo en contra de los principales cárteles que operan en el país.
5. Corrupción política: Enmarcado en la política del presidente de cero tolerancias a la corrupción y a la impunidad.

Para el correcto funcionamiento tanto nacional como internacional de la *Unidad de inteligencia Financiera*, se apoya del grupo *Egmon*, que es un organismo internacional que agrupa 155 grupos de *Unidades Financieras*, su misión es crear vínculos y enlaces para que las *Unidades Financieras* de todo el mundo puedan compartir información y tener una correcta comunicación entre ellas

El Grupo Egmont manda en los siguientes grupos de trabajo:

- *Grupo de Trabajo de Intercambio de Información (IEWG)*: aborda los desafíos de Intercambio de información que enfrentan las UIF. Tiene como objetivo aumentar la calidad y la cantidad del intercambio de información oportuno sobre análisis operativo y estratégico.
- *Grupo de Membresía, Asistencia y Cumplimiento (MSCWG)*: aborda todos los asuntos de membresía, soporte y cumplimiento dentro del *Grupo Egmont*, incluida la cooperación entre las UIF.
- *Grupo de Asistencia Técnica y Capacitación (TATWG)*: identifica, desarrolla y brinda asistencia técnica y capacitación a los miembros del



Grupo Egmont; facilita el suministro de apoyo a las UIF y las Recomendaciones del GAFI.

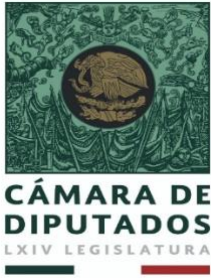
- *Grupo de Políticas y Procedimientos (PPWG)*: garantiza que los documentos clave del *Grupo Egmont* se revisen regularmente para determinar si se requieren revisiones, reuniendo a expertos en políticas, legales y operativos.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

La *Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales* es el organismo de la *Fiscalía General de la República*, con autonomía de México, es responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales. Es una de las autoridades, además del *Instituto Nacional Electoral (INE)* y el *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)*, encargadas de garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia.

El 19 de julio de 1994 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, lo cual dio origen a la *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)*. El 10 de mayo de 1996 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* en consecuencia, el 27 de agosto de 1996 su Reglamento. La fiscalía cambió su denominación a la actual, toda vez que es la responsable de conocer, atender y perseguir la generalidad de delitos electorales federales.

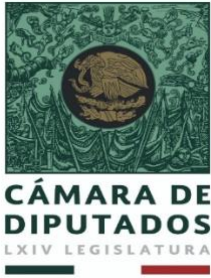
De igual manera, cuenta con un *Programa Nacional de Blindaje Electoral*, el cual consisten en una serie de acciones preventivas mediante las cuales se concientiza a las y los servidores públicos sobre sus derechos y obligaciones político-electorales, así como la importancia de no utilizar los recursos y programas institucionales con fines políticos. Asimismo, la *FEPADE* realiza diversas acciones tendentes a la prevención de delitos electorales, para tal efecto cuenta con un equipo de profesionales que dan a conocer mediante cursos,



pláticas informativas, conferencias, las consecuencias jurídicas en las que puede incurrir una servidora o servidor público, las personas militantes de un partidos político, las candidatas y candidatos, cuadros y dirigentes de partidos políticos, así como cualquier persona que realice hechos constitutivos de delitos en materia electoral; adicionalmente elabora y difunde materiales impresos, como son carteles, postales, guías, entre otros, mediante plataformas tecnológicas y páginas web, elabora contenidos para que toda la ciudadanía tenga acceso a la información relativa a la materia.

La *FEPADE* tiene como uno de sus principales atribuciones las siguientes:

1. Investigar, prevenir y perseguir los delitos en materia electoral
2. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexión con delitos federales materia de electoral.
3. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las carpetas de investigación y de los procesos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales.
4. Proponer, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos electorales; así como participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de los programas de prevención.
5. Informar mensualmente al *Consejo General del Instituto Nacional Electoral* sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, de las consignaciones efectuadas, de los procesos y de los amparos, en su caso.
6. Fortalecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales, conforme a los lineamientos que emita el Fiscal.



7. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

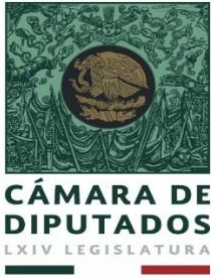
Desde su creación la FEPADE ha tenido una actuación de relevancia para el cuidado de los procesos electorales en el país, puesto que ha iniciado investigaciones de manera formal para determinar conductas delictivas, en algunas de estas se involucra el desvío de recursos públicos a campañas políticas o bien operaciones de empresas que ingresan recursos a las campañas para posteriormente obtener contratos de suministros u obra pública en condiciones ventajosas, que a la larga redundan en perjuicio del erario público; a continuación a manera de mero ejemplo cito algunos casos:

Odebrecht

Se dio a conocer en medios de comunicación que la FEPADE inició una investigación por el presunto financiamiento de la empresa brasileña Odebrecht a la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto. El delito se habría dado bajo las órdenes del extitular de PEMEX, Emilio Lozoya Austin, quien en 2012 se desempeñó como coordinador de Vinculación Internacional en la campaña electoral.

Cesar Duarte Jáquez, ex Gobernador de Chihuahua

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) obtuvo una orden de aprehensión en contra del exgobernador de Chihuahua, César Duarte Jáquez, por la presunta comisión de delitos electorales. El exgobernador es acusado de descontar el 10% de salario a 700 de sus empleados durante su administración con el fin de entregarlos al PRI estatal, los cuales tendrían como objeto financiar campañas electorales. El dinero era concentrado en un cheque mensual a nombre del titular de la Secretaría de Hacienda estatal para ser depositado a la cuenta de un empresario, sin que los recursos pasaran por la revisión del Instituto Nacional Electoral (INE).



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

Además del exgobernador, están involucrados exsecretario de Hacienda, de Finanzas, el director general de Programación y el Director de Recursos Humanos del estado, esto sin mencionar a la diputada Karina Velázquez -expresidenta del PRI-Chihuahua.

La Fiscalía al inicio de 2018 solicitó a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR, la extradición del exgobernador de Chihuahua, César Duarte, por el delito de peculado electoral por un monto de 79 millones de pesos.

Javier Duarte, ex Gobernador de Veracruz

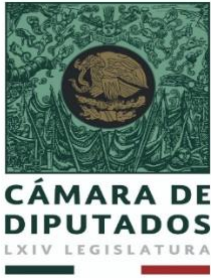
FEPADE obtuvo una orden de aprehensión contra el exgobernador de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, por obstaculizar y poner en riesgo el proceso electoral de la entidad. La orden de aprehensión fue librada el 8 de marzo de 2017 por presuntamente haber obstaculizado las labores públicas de los funcionarios electorales del Organismo Público local Electoral de Veracruz, al negar los recursos económicos necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones electorales en la entidad. Estos recursos ascienden a 35 millones de pesos.

El ilícito está contemplado en el artículo 7, fracción IV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Dicho precepto señala que se impondrán de seis meses a tres años de prisión a quien: "IV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.

A pesar de que se instruyó su aprehensión, el delito por el que se acusa no fue autorizado en Guatemala ya que en ese país no existe la conducta delictiva que le atribuyen.

Arturo Escobar, Subsecretario de Gobernación

En noviembre de 2015, la FEPADE obtuvo una orden de aprehensión en contra de quien fuera Subsecretario de Gobernación y ex dirigente del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Arturo Escobar, por presuntamente cometer delitos electorales en los comicios del 2015. El entonces subsecretario de Gobernación



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

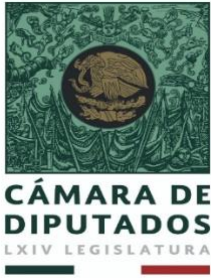
firmó un contrato por 2.3 millones de pesos para la distribución de 10 mil tarjetas Premia Platino durante la campaña del PVEM en ese año. La tarjeta Premia Platino, con la que se ofrecieron descuentos en más de 8 mil establecimientos, fue entregada en domicilios de personas no afiliadas al PVEM, antes y durante la campaña, junto con una hoja con la leyenda “Felicidades, muchas gracias por ser Verde”, y el logotipo de ese partido con la intención de coaccionar el voto.

La violación a la ley electoral radica en que se prohíbe que partidos, candidatos o equipos de campaña entreguen cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, en especie o efectivo, por representar un “indicio de presión” al elector para obtener su voto. Sin embargo, la Juez Décimo Primero de Distrito en Procesos Penales Federales, Rosa María Cervantes negó la orden de captura, rechazando aplicar la nueva ley electoral y declarando como inconstitucional el delito imputado.

Por todas las consideraciones anteriores propongo que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 113 fracción I, incorpore en el *Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción*, al *Servicio de Administración Tributaria*, a la *Unidad de Inteligencia Financiera*, ambas dependencias de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, y a la *Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales*; para que quede como sigue:

El Comité Coordinador estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6º la Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

La incorporación de estas instancias al SNA resulta esencial y urgente, no debe, ni puede haber esfuerzos aislados del gobierno, sino por el contrario armonizar acciones para ser más eficaces para poder cortar el nefasto círculo de la corrupción y la impunidad, por ello la propuesta de reforma a la Constitución



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

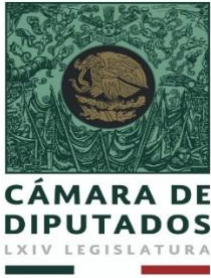
que propongo no sólo es oportuna sino necesaria para poder seguir abatiendo los altos niveles de corrupción que se presentaron en México y que aún no estamos exentos en que se sigan cometiendo conductas fuera de la Ley.

El gobierno de México está en la ruta de una profunda transformación de sus instituciones públicas y al mismo tiempo promueve entre la población la práctica de las virtudes ciudadanas que se sujeten a la moral y a la ética. En cuanto a las instituciones públicas, su saneamiento será, el resultado de un adecuado control interno y externo de sus funciones y la correcta aplicación de los recursos públicos, sin soslayar la importancia de una correcta selección y capacitación de todo servidor público. También se trabaja en la construcción de un nuevo paradigma en el servicio público, el cual consiste en que los servidores públicos tomen conciencia de que son parte del sector público y como tal tiene como misión la atención a la ciudadanía y por ningún motivo se debe de considerar como un medio para acumular riqueza mediante la utilización de influencias o recursos públicos. A los ciudadanos en lo particular también se les debe de educar en el respeto al cumplimiento de la ley y a no corromperse para obtener beneficios indebidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ÚNICO: Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 113 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para quedar como sigue:

Artículo 113. El Sistema Nacional de Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

I.- El sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México; a 09 de abril de 2020.

María Teresa Marú Mejía
Diputada Federal